

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 43, REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 176 y OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 40- Cláusula de ajuste aplicable a depósitos y créditos actualizables

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º - Reemplazar el punto 3. del Anexo a la Comunicación "A" 231 y el primer párrafo del punto 3. del Anexo I a la Comunicación "A" 440, vinculados con los "Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo" y "Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable por índice de precios combinado", por el siguiente:

"3. Los depósitos se actualizarán aplicando un índice de ajuste diario combinado que será elaborado por el Banco Central sobre la base de los índices de Precios de Consumidor y de Precios al Por Mayor, Nivel General, que publica con periodicidad mensual el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Las variaciones combinadas de estos índices de un mes determinado se aplicarán a partir del día 16 del mes siguiente y hasta el día 15 del mes subsiguiente. El índice de ajuste diario resultará de la tasa diaria equivalente a la tasa de variación mensual de aquellos índices, ponderados en partes iguales."

2º - Disponer que los saldos de deuda de los créditos que las entidades financieras otorguen con afectación de fondos del límite especial divulgado en los términos de la Comunicación "A" 146 y complementarias y las facilidades concedidas con imputación a la capacidad de préstamo emergente de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible según el régimen contenido en el Anexo II a la Comunicación "A" 440, se actualizarán conforme a las variaciones que experimente el índice diario de precios combinado elaborado de acuerdo con la metodología indicada en el punto 1º.

3º - Las disposiciones a que se refiere la presente resolución serán aplicadas respecto de las operaciones que las entidades financieras formalicen con sus clientes desde el 16 de octubre de 1984. Para las celebradas con anterioridad a esa fecha mantienen plena vigencia las normas que se sustituyen."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández  
Gerente de Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Carlos Fagioli  
Subgerente General